RED & TEC
REDES Y TECNOLOGIAS AVANZADAS

ANEXO 3
MODELO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Yo, GONZALO ARROYAVE RUIZ identificado con CC. 1.054.090.484 en mi condición de Representante Legal de RED Y TEC SAS identificada con Nit 900608824-8 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Arauca, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS identificado con CC. 1.116.782.940 de Arauca y con tarjeta profesional No. TP 212.449-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de revisor Fiscal de RED & TEC SAS, identificada con Nit: 900.608.824-8, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Arauca, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
Nota: para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. A sí mismo en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF, y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Tunja a los 05 días del mes de marzo de 2020.

FIRMA: _____ FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: Gonzalo Arroyave Ángel Danovis Duque R